

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente 2005-0219-TRA-PI

Solicitud de registro de marca “PLAYTECH TECNOLOGÍA QUE TE ENTIENDE BY PLAYTEX” (diseño)

Sara Lee Corporation, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen número 619-04)

VOTO 319-2006

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO*, Goicoechea, a las once horas del nueve de octubre de dos mil seis.**

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por el Licenciado Edgar Nassar Guier, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos diecisiete-ochocientos cincuenta, en su condición de apoderado especial de la empresa **SARA LEE CORPORATION**, contra la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, treinta y seis minutos, veintisiete segundos, del veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

Redacta el Juez Alvarado Valverde, y

CONSIDERANDO

ÚNICO: El rechazo efectuado por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, en su resolución final de las ocho horas, treinta y seis minutos, veintisiete segundos, del veintisiete de octubre de dos mil cuatro, ahora apelada, se basó en la causal contenida en el inciso a) del artículo 8 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N° 7978, ya que en ese momento se encontraba inscrita la marca PLAYTEX a favor de PLAYTEX APPAREL, INC., registro N° 13958, vigente hasta el 8 de mayo de 2012, por lo que se configuraba la causal. Sin embargo, al momento de dictarse la presente resolución, y según consta en la certificación visible a folio 44 del expediente, dicha marca, en la actualidad, se encuentra inscrita a nombre de SARA LEE CORPORATION. Dada esta situación, la causal aludida

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

pierde sentido por se la misma solicitante dueña de la marca base del rechazo efectuado por el **a quo**, considerando este Tribunal que lo que corresponde en aras de no causar un innecesario perjuicio a la solicitante, es revocar la resolución final venida en alzada, para que en su lugar se continúe con el procedimiento de inscripción de la marca solicitada, si otro motivo diferente al aquí indicado no lo impidiere.

POR TANTO

De conformidad con lo considerado, se revoca la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, treinta y seis minutos, veintisiete segundos, del veintisiete de octubre de dos mil cuatro, para que en su lugar se continúe con el procedimiento de inscripción de la marca solicitada, si otro motivo diferente al aquí indicado no lo impide. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Edwin Martínez Rodríguez

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca